



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10374/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACION SANTA BARBARA

D. María Dolores García Atero como concejal delegado del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito presentado por la ASOC CULTURAL Y ACCION SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO STA BARBARA con CIF nº G23349582 y nº de Registro 179, en el que solicita la concesión de subvención nominativa para el ejercicio 2025.

Visto el expediente incoado por Providencia de la Concejalía delegada para la tramitación de la concesión de subvención nominativa.

Visto el Informe técnico obrante en el que se manifiesta la inclusión de la subvención en el Plan estratégico de Subvenciones vigente y la competencia local en la materia objeto de subvención.

Vista la propuesta de Convenio aportada al expediente que cuenta con el contenido mínimo exigido por el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que la asociación reúne las condiciones para ser beneficiario de la subvención pues se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ha justificado la subvención recibida en el ejercicio anterior, no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría municipal.

Visto que la subvención solicitada se encuentra prevista nominativamente en los Presupuestos aprobados para el ejercicio vigente.

Visto el Informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal con resultado (FAVORABLE, CON REPARO, FAVORABLE CON OBSERVACIONES).

En virtud de cuanto antecede, se emite la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/37 de 16 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de marzo de 2026.





RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la subvención nominativamente prevista en los Presupuestos de la Corporación por importe de 4000 € al siguiente beneficiario:

ASOC CULTURAL Y ACCION SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO STA BARBARA

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación conforme a las estipulaciones previstas en el Convenio a suscribir.

TERCERO. Notificar la presente al beneficiario, así como dar cuenta a las Áreas de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO. Ordenar la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Alcalá la Real. En la fecha y hora de la firma electrónica

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (*salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante*), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Así lo mandó y firma Concejalía delegada y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, a la fecha de la firma electrónica establecida al margen.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3L45STASL6RCX52KH4RGNKTM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

